GOBERNACIÓN de BOLÍVAR | Bolívar primero

## Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
## GOBERNACION DE BOLÍVAR

**ORDEN DE SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO No. OGRD-CP336-P083-002 DE 17 DE MARZO DE 2023**

| | | |
|---|---|---|
| **FECHA:** | 17 DE MARZO DE 2023 | |
| **SERVICIO BASICO** | CONTROL Y SEGUIMIENTO | |
| **PROVEEDOR:** | **RAZÓN SOCIAL:** | CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. |
| | **NIT:** | 901427201-6 |
| | **REP. LEGAL.:** | JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ CC. No. 72.239.536 |
| | **DIRECCIÓN:** | PIEDECUESTA, SANTANDER CARRERA 19 #4 N-19 APARTAMENTO 301 BARRIO QUINTA GRANADA |
| | **CORREO ELECTRONICO** | ADMON.CONSTRUPROYECTOS@GMAIL.COM |
| | **TELEFONO** | 3114101300 |
| **EVENTO A ATENDER:** | TEMPORADA DE LLUVIAS/INCIDENCIAS DEL FENOMENO DE LA NIÑA/ REMOCION EN MASA/ EROSION | |
| **LUGAR DE EJECUCION:** | DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | |
| **OBJETO:** | "CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN PUNTOS CRÍTICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LADERAS EN VÍAS DETERIORADAS POR EROSIÓN Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR." | |
| **DECLARATORIA DE CALAMIDAD:** | DECRETO 336 DEL 2022/ PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 083 DEL 2023 | |

- El alcance del objeto a contratar, está comprendido por los siguientes ítems:

| CARGO/OFICIO | UND | CANTIDAD | DEDICACION | CANTIDAD TOTAL (MESES) | TARIFA/MES | F.M. | VALOR CON F.M. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PERSONAL ESPECIALISTA** | | | | | | | | |
| Director de Interventoria | MES | 1 | 0,5 | 5 | $ 5.000.000 | 2,2 | $ 11.000.000 | $ 27.500.000 |
| Especialista en Geotecnia | MES | 1 | 0,25 | 5 | $ 5.000.000 | 2,2 | $ 11.000.000 | $ 13.750.000 |
| Especialista en Estructuras | MES | 1 | 0,25 | 5 | $ 5.000.000 | 2,2 | $ 11.000.000 | $ 13.750.000 |
| Especialista en Salud Ocupacional o QHSE | MES | 3 | 0,5 | 5 | $ 3.000.000 | 2,2 | $ 6.600.000 | $ 49.500.000 |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | | | |
| Ingeniero Residente de Interventoria | MES | 3 | 1 | 5 | $ 3.800.000 | 2,2 | $ 8.360.000 | $ 125.400.000 |
| Profesional Social | MES | 3 | 0,5 | 5 | $ 2.500.000 | 2,2 | $ 5.500.000 | $ 41.250.000 |
| Secretaria | MES | 2 | 1 | 5 | $ 1.160.000 | 2,2 | $ 2.552.000 | $ 25.520.000 |
| Vigilancia | MES | 3 | 1 | 5 | $ 1.160.000 | 2,2 | $ 2.552.000 | $ 38.280.000 |
| Cuadrilla topografica | MES | 3 | 1 | 5 | $ 5.100.000 | 2,2 | $ 11.220.000 | $ 168.300.000 |
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL** | | | | | | | | **$ 503.250.000** |

| CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD (MESES) | TARIFA | F.M. | VALOR CON F.M. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **OTROS GASTOS DIRECTOS** | | | | | | | |
| Transportes (terrestres, aereos, fluviales, maritimos). | MES | 3 | 5 | $ 800.000 | 1 | $ 800.000 | $ 12.000.000 |
| Servicios de informacion | MES | 1 | 5 | $ 1.000.000 | 1 | $ 1.000.000 | $ 5.000.000 |
| Gastos papeleria, Oficina | MES | 1 | 5 | $ 2.000.000 | 1 | $ 2.000.000 | $ 10.000.000 |
| Ensayos de campo, toma de muestras y entrega de resultado (Ensayos por mes) | MES | 3 | 5 | $ 2.000.000 | 1 | $ 2.000.000 | $ 30.000.000 |
| Edición de informes (incluye fotografias, y reportes diarios, reproduccion de documentos) | MES | 1 | 5 | $ 300.000 | 1 | $ 300.000 | $ 1.500.000 |
| **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | **$ 58.500.000** |
| **COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO** | | | | | | | **$ 561.750.000** |
| **IVA = 19%** | | | | | | | **$ 106.732.500** |
| **COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL** | | | | | | | **$ 668.482.500,00** |

**NOTA 1:** El proveedor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la cotización y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su ofrecimiento económico.

**NOTA 2:** El valor máximo que la Entidad cancelará al proveedor, es el establecido en su cotización, que, para los efectos propios, asciende a la suma **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($668.482.500) M/CTE**., conforme a la discriminación señalada en el cuadro anterior, contempla todos los gravámenes, impuestos tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución de las obras.

**NOTA 3:** En el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem durante la ejecución, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

## LINEAMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA DE RESPUESTA

Señor proveedor de los servicios de obra, tenga en cuenta que la presente Orden de Servicios se efectúa en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública, realizada por el Departamento de Bolívar, para la atención de las diferentes afectaciones provocadas por la temporada de lluvias, en los diferentes municipios que lo integran, al amparo de los principios sistémicos, Coordinación, subsidiariedad y concurrencia, de tal manera que estas actividades deberán desarrollarse con apego irrestricto a los lineamientos que a continuación se establecen, así como las demás disposiciones establecidas en el documento denominado presficación presentar la cotización seleccionada, así como:

**PRIMERO: LAS OBLIGACIONES** a cargo del proveedor se encuentran establecidas en el documento de Justificación Orden de Servicios, y sobre las cuales deberá recaer la materialización de las obras objeto de esta Orden de Servicios, en el que se destacan las actividades previstas en el alcance del objeto.

**SEGUNDA:** La realización de las labores necesarias para la correcta entrega de los resultados esperados con las acciones de respuesta inmediata, estarán a cargo exclusivamente del proveedor.

**TERCERO: LA FORMA DE PAGO** que aquí se establece, se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento y a los recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo. El Departamento de Bolívar cancelara el valor de la Orden de Servicios así:

**a)** Actas o informes Parciales: Cuando la orden de servicios y las obras se encuentren en ejecución del 30% se pagará el 30% del valor de la orden. **b)** Cuando la orden de servicios y las obras se encuentren en una ejecución del 50%, se pagará el 20% del valor de la orden de servicios. **c)** A partir de allí se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10% de las etapas de construcción. **d)** El ultimo 10% del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra sin pendientes aprobado por el contratista de control y seguimiento y el Departamento.

NOTA: sí el contratista así lo considera podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del contrato, cuando haya ejecutado el 50% de la orden de servicios.

Los pagos se realizarán mensualmente previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por **EL DEPARTAMENTO**. El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato proporcional a cada periodo de pago.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

1. Acta de Inicio
2. Acta final y de recibo a satisfacción suscrita por el Municipio, Contratista, seguimiento y control y el supervisor. ( Al final de la ejecucion)
3. Factura
4. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
5. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
6. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
7. Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
8. Informes de ejecución parciales con memoria de cálculo y cantidades de obras ejecutadas (según se determine).
9. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

**PARAGRAFO 1.** Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético del informe final de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte de Control y Seguimiento y a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está

solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CUARTO:** El plazo de ejecución de la Orden de Servicios es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**QUINTO:** El lugar de ejecución será en el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

**SEXTO:** Para la Orden de Servicios se dará aplicación a las siguientes cláusulas de apremio:

a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

   Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de EL DEPARTAMENTO, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

**Nota:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Orden de Servicios, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, diferente a la que motivo la presente contratación.

**SÉPTIMO:** El proveedor se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan con relación a los trabajadores, empleados y/o contratistas, ya que el personal que vínculo el proveedor no tiene carácter oficial, y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador o contratante-contratista se rigen por lo dispuesto en las normas laborales, civiles, y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL DEPARTAMENTO**, y estos no asumen responsabilidad ni solidaridad alguna.

**OCTAVA:** En la presente orden se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, las cuales podrán ser ejercida en los término y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**NOVENA: EL SUPERVISOR** estará a cargo del Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres o a quien delegue, y por su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

1. Vigilar y supervisar el normal seguimiento y control de las actividades del ejecutor.

2. Exigir la información que considere necesaria.

3. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.

5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

**PARAGRAFO 1**. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgos de Desastres respectivo, donde se materializarán las acciones de respuesta y mitigación del riesgo, en procura del principio de coordinación preceptuado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispondrá de un equipo de trabajo para efectuar supervisión de la labor realizada por el contratista de obra y deberá remitir junto con el proveedor y supervisor el acta de inicio, el reporte de las cantidades ejecutadas y al finalizar la ejecución de la prestación del servicio, el acta de entrega y recibo a satisfacción en original, quien con el enlace designado por **EL DEPARTAMENTO** deberá aportar la documentación necesaria.

**Nota 1:** Las actividades de supervisión son las que enunciativamente se fijaron en el documento Justificación Orden de Servicios, pero no la limitan, razón por la cual, por todos los medios se deberá velar por el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización.

**DÉCIMA:** Las demás disposiciones y lineamientos no establecidos en la presente Orden de Servicios, serán complementadas y adicionadas entre sí, con las previstas en el documento de Justificación Orden de Servicios, los documentos técnicos soportes de la contratación, así como el expediente contentivo de la información relativa a la declaratoria de la calamidad pública.

**DÉCIMA PRIMERA:** El proveedor desde el recibo a satisfacción de las obras, y hasta el año siguiente, responderá ante la Entidad, por la estabilidad de las obras de mitigación ejecutadas, por vicios en su construcción, o por los vicios del suelo que este debió conocer o las personas empleadas a su cargo, o por vicios en los materiales utilizados. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil.

**Nota:** En el evento que la Entidad requiera al proveedor para que ejecute los trabajos necesarios para la estabilidad de la obra dentro del término fijado, y este, dentro de un plazo no superior a diez (10) días, no inicie o ejecute actividad alguna, pagará a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la presente Orden de Servicios.

**DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** - El Proponente debe presentar las Garantía que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento de la orden de servicios.

PARAGRAFO 1. Las garantías que se mencionan a continuación para su expedición deben ser acordes con la suficiencia de seguro decreto 1510 de 2015.

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

**DECIMA TERCERA:** La presente Orden de Servicios será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de su ejecución, incluidas las prórrogas, si hay lugar a estas.

| | |
|---|---|
| FIRMA | |
| NOMBRE: | **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ**<br>Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres<br>Departamento de Bolívar |
| FIRMA: | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | **JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ**<br>Representante Legal<br>CC. No. 72.239.536 |
| PROVEEDOR: | CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. |

**La presente Orden de Servicios con la correspondiente propuesta económica contenida en la cotización del proveedor, para todos los efectos legales, constituyen el contrato.**